

se ratifican los otorgantes y firman conmigo el Consul de España, excepcion hecha de Don Diego Rodriguez Mérida, Don Manuel Perez Salgado, Don Juan Herrera Fernandez, Don José Otero Alvarez, Don Santiago Lopez ^{Don Martin Valentin Serra} Sanchez, Don José Cabrera Naranjo, Don Isidro Vals y Frias y Doña Fredesvinda Beaton y Ferrer que no saben firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, á quien tambien conserco, de todo lo cual como Actuario doy fé.

1. José Vilarte Iglesias

2. Manuel Palos

3. Pedro Fernandez

4. Eugenio Landero

5. Sabas Palero

A ruego de Don Diego Rodriguez Mérida, Don

SANTIAGO-de-CUBA

Núm. de orden 73
 Arte de la Tarifa 30
 Derechos \$ 7.72
 Recargo transo 20%, P. 1.56
 Fecha 25 Mayo 1900

Manuel Perez Salgado, don Juan Herrera Fernandez, don
Jose Otero Alvarez, don Santiago Lopez Sanchez, don Jose
Calbrera Naranjo, don Leodoro Vals y Frias y dona Frades
vinda Beaton y Ferrer que no saben firmar

+ Juan Aguilar

Luisfredo Conzatti
Luis de los Rios A. Cavallari

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Perayra



Protesta de averias de
don Higinio Andraca y
Posadillo, Capitan del
vapor español Catalina

der, Don
ancher
Don José
na Fides
ar

Protesta de averías de
Don Higinio Andraca y
Posadillo, Capitan del
vapor español "Catalina"

Número setenta y cuatro.

En Santiago de Cuba á veinticinco de Mayo
de mil novecientos; ante mi Don Jaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Higinio Andraca y Posadillo, natural
de Santander, vecino de Barcelona, mayor de
edad, casado, Capitan del vapor mercante espa-
ñol "Catalina" del que ^{es consignatario} ~~es propietario~~
el señor Don Lorenzo Abascal. ^{ca}
~~Don Lorenzo Abascal y C.~~

Lo el Consul doy fé del conocimiento, profe-
sion y vecindad del compareciente y lo con-
ceptio con la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura; me asegura hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y en
la libre administracion de sus bienes y dice:
Que estando el buque listo para navegar salió
del puerto de Barcelona el día diecinueve de
Abril último á las siete y treinta minutos
y despues de tocar en las Palmas, Valencia,
Málaga, Cadix, las Palmas (Gran Canaria) y
Santa Cruz de la Palma, reanudo su viaje
para ~~el~~ el de San Juan el día cinco del
actual dando fondo en este puerto ~~el~~ ~~el~~ ~~el~~
el día quince á las veintitres horas treinta
minutos. = La singladura del viaje al día
es como sigue: como finaliza la anterior,
con viento muy duro del S. S. E. mares que-
sas de S. S. S. y S. cielo y horizontes chubas-
cosos que descargan con frecuencia, con fuer-
tes rachas, la mar con tendencia á aumentar
arriba al costado, embarcando fuertes ro-
ciones y haciendo dar al buque violentos
banderos por lo que se tomaron las debidas
precauciones en las trincaduras de los enseres
de cubierta. Sigue el tiempo duro del S. cu-
biertos benignos ferios y á las nueve horas ampero

á despedir fuertes chubascos con fuertes rache,
 y mucha agua, las gruesas mareas, el buque
 sufrió mucho dando fuertes bandazos, se atañen
 á las sondas de las bodegas que por el
 presente no ocurre novedad. Las restantes
 singladuras hasta la de la llegada al puerto
 de San Juan de Puerto Rico se corrieron sin
 novedad. Y para que en ningún tiempo puedan
 hacerse los cargo por las averías que resulten,
 otorga que protesta una vez y mil veces y
 cuanto en derecho se requiera y sea necesario
 que todas las averías que haya sufrido dicho
 buque de su mando tanto en su casco como en
 su carga, máquina y arboladura, han sido
 por los acontecimientos que deja narrados
 ó sea por fuerza mayor insuperable, no siendo
 de su cuenta y si de cargo de quien correspondiere,
 dejando á salvo su acción para ampliar esta
 protesta si fuere necesario.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don
 Manuel María Mascael y Don Juan Aguilar
 ambos mayores de edad, y de esta vecindad,
 á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos esta escritura,
 procedi por su acuerdo á su lectura íntegra,
 en cuyo contenido se ratifica el señor capitán
 y firma con los testigos y conmigo el Consul
 de España que de todo ello doy fé. — tachado: "son conser-
 gnatarios los señores Sobrino de Yeguerdo y C^{ia} este de San Juan" — No
 vale. — Interlineas: "es consergnatario el señor Don Lorenzo Mascael" — Vale
 Enmendado: "ese" — Vale

Higinio Andraza

Manuel M^a Mascael
 Juan Aguilar
 Ante mí
 el Consul de España
 Aguirre de Pareja



SANTIAGO-de-CUBA
 Númº de orden 74
 Artº de la Tarifa 27
 Derecho \$ 2.86
 Recargo transº 20% Pa. 78
 Fecha 25 Mayo 1900

Protesta de averías de
 J. Higinio Andraza y
 Pasillo, Capitán del
 vapor español "Catalina"

Protesta de averia de

D. Higinio Andraca y
Posadillo, Capitan del
vapor español "Castalia"

Numero setenta y cinco.

En Santiago de Cuba á veinticinco de Mayo de
mil novecientos, ante mí Don Joaquin de Pareja
y Ferran, Consul de España en esta residencia
y sus dependencias y de los Artigos que se
ditan, comparece:

Don Higinio Andraca y Posadillo, natural de
Santander, vecino de Barcelona, mayor de edad,
casado, Capitan del vapor mercante español
"Castalia", del que son ^{propietarios} ~~consignatarios~~ los señores
"Sobrino de ^{Pomillos} Izquierdo y C^{ta}".

Yo el Consul doy fé del conocimiento, profesion
y vecindad del compareciente y lo conceptuo
con la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura; me asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y en la libre
administracion de sus bienes y dice:

Que estando el buque listo para navegar
continuando su viaje en ruta para Veracruz
y Tampico con escala en Ponce, Habana y otros
puertos de la Isla de Cuba y Méjico, despues
de haber efectuado en el puerto de Mayaguez
la descarga de lo embarcado con destino al mismo,
y tomado lo consignado para la Habana, á
las cinco horas quince minutos del dia diecisiete
del corriente mes de Mayo se propuso conti-
nuar aquel su viaje con la ruta indicada.
La singladura del diecisiete al dieciocho del
citado corriente mes es como sigue: "A las cinco
horas quince minutos de la presente, listos
de operaciones de carga y con el práctico á bordo,
levantamos ancla gobernando en demanda de
fuera; á las seis horas cinco minutos se despi-
dió el práctico siguiendo avante á rumbo de
canal y tomando el buque quionada sobre es-
tilbor, curamos el timon á babor notando que
el buque continuaba cayendo á estribor por lo
que se dió atrás á toda fuerza de máquina

para no ir sobre los bajos, pero no pudiendo el buque vencer la arrancada hacia adelante tocó en el placer de los Machos grandes resultando que se había desconectado por sí sola la maquinilla a vapor del timón moviéndose esta sin que el timón funcionara, siendo esta la causa de que el buque no obedeciera y varase. Se efectuaron varias sondas notándose ser de poca importancia la varada: continuamos dando atrás a toda fuerza de máquina emperando a vaciar los tanques de lastre y arriando un bote al agua donde embarcó el segundo oficial marchando en busca del práctico que al rendir la guardia regresó a bordo trayendo al referido práctico; sondáronse las bodegas sin encontrar novedad. Quedó arreglada la maquinilla del timón = (firmado) M. Moulla = de las ocho a las doce horas, bajo la dirección del práctico en la plena mar y con los tanques vacíos, empezamos a maniobrar con la máquina a las nueve y quince minutos, el buque salió a flote; bajo la dirección del práctico vamos en demanda del canal y a las nueve y cuatro minutos nos embarrancó de popa sobre el bajo de la boya sur, hicimos todos cuantos esfuerzos posibles estaban a nuestro alcance y después de haber sonado vimos nos encontramos sobre el bajo de la boya sur agarrados de popa sobre un fondo de dieciocho pies de piedra caliza; en seguida se procedió a llenar los tanques de proa para levantar la popa y continuando durante el resto de la guardia dando adelante a toda fuerza de máquina sin conseguir resultado alguno favorable. (firmado) D. Salas. = de doce a dieciséis horas continuamos varados; durante la guardia se han hecho todos los esfuerzos posibles para poner a flote el buque moviendo la máquina con

Finamente sin haber logrado resultado alguno.
 Así llegamos á dieciséis horas = (firmado) Ma-
 nuel Morales = de dieciséis horas á veinte ho-
 ras seguimos varados haciendo todas las
 maniobras posibles para poner á flote el buque.
 Perdidos recursos á tierra para alijar el carga-
 mento y aligerar el buque recibimos á dieci-
 ocho horas jornaleros y cinco embarcaciones
 empeñando á descargar seguidamente las
 escotillas de popa trasbordando á las de proa
 la carga sacada de ellas con el objeto de aligerar
 la popa; así llegamos á veinte horas; no hay
 novedad en las sondas de las bodegas = (firmado)
 M. Morilla = de veinte á veinticuatro horas: se-
 guimos alijando el buque tal como queda expre-
 sado en la guardia anterior; á veintidós horas
 el ancla de estiba la prolongamos por la proa
 con dos calabates nuevos de diez pulgadas
 de menavirando sobre él y á toda fuerza de má-
 quina avante sin conseguir resultado; á vein-
 tidós horas llegó próximo á nosotros el vapor
 alemán "Rhenania" con el cual se convino nos-
 trar remolque para ver si nos podía poner á
 flote, continuamos descargando las escotillas
 de popa yéndose al agua una irada de
 cajas de conservas y varios. Así llegamos á
 veinticuatro horas = (firmado) = a las
 la singladura del diez y ocho al diez y nueve
 del citado mes corriente es como sigue: De
 ceno horas á las cuatro: convenidos con el vapor
 alemán "Rhenania" para que nos diese remol-
 que, á una y treinta minutos nos envió un
 bote que conducía un cabo de cuatro pulgadas
 con el cual viramos á bordo un alambre de acero
 de cuatro pulgadas cuyo chicote amarramos á
 bordo. A las dos y treinta minutos consursó á des-
 tinos y nosotros con nuestra máquina avante
 y virando sobre el ancla que hemos tendido

por la proa. Todos los esfuerzos resultaron inú-
 tiles, el alambre del remolque se rompió a las
 dos y cuarenta y cinco minutos comenzando en
 esperar a la marea de la noche para intentar
 nuevamente el remolque. Continuamos ali-
 jando carga de popa que trasladamos a proa.
 En las sondas de las bodegas no hay novedad
 alguna. (firmado) Manuel Morales. = De
 las cuatro a las ocho horas continuamos
 descargando las escotillas de popa trasladando
 la descarga a las de proa; así se pasó la
 guardia dando de ver en cuando toda má-
 quina avante sin resultado. Sin novedad
 en las sondas de las bodegas. (firmado)
 M. Morilla = De las ocho a las doce conti-
 nuamos las operaciones de alijo de carga
 de las escotillas de popa y trasladándolas
 a la proa funcionando la máquina con
 frecuencia sin resultado; a las diez horas empe-
 zamos las operaciones de traer nuevamente a
 bordo el alambre de vapor "Rhenania" el cual
 quedó amarrado a bordo a las doce, por efecto
 de la marejada tres sacos de arroz cayeron
 al agua perdiéndose. (firmado) Salas = De las
 doce a las diez amarrado el chicote del alambre
 a nuestra cadena de estribor de la cual
 filamos un grillete comenzó el vapor ale-
 man "Rhenania" a maniobras y a su vez
 nosotros con toda máquina avante virando
 al mismo tiempo del ancla tendida por la
 proa cuantos esfuerzos se hicieron nuevamente
 resultaron inútiles y a las trece y treinta minu-
 tos dicho vapor largó el remolque y se hizo
 a la mar. Continuamos las operaciones con
 el cargamento llegado así a dieciséis horas.
 Las sondas continúan sin novedad. (firmado)
 Manuel Morales. De las dieciséis a las veinte
 horas, continuamos las operaciones de carga

y descarga: así llegamos á veinte horas ha-
biendo sin resultado dado máquina avante
varias veces; se sondaron las bodegas sin en-
contrar novedad, alijando la carga cayeron
al mar seis iradas de cajas de losetas y dos
iradas de cajas conservas y dulces perdiéndose.
(firmado) M. Morilla = De las veinte á las
veinticuatro horas; continuamos las operaciones
de alijo y traslado de carga á veintitres horas
plea mar empezamos á funcionar la má-
quina y virando sobre los calabotes; el buque
empezó á arrancar faltando los calabotes los
cuales se perdieron junto con el ancla, el
buque siguió arrancando y á las veinticuatro
horas quedó el buque á flote: fondeamos
inmediatamente el ancla de labor en medio
del canal. Se han caído cinco iradas de sacos
de sal perdiéndose (firmado) Salas.

En el lugar correspondiente del ~~dicta~~ cuaderno
de bitácora en la singladura del dieciocho
al diecinueve anteriormente mencionada consta
que el tiempo ha sido bueno brisa floja duran-
te el día con la marejada correspondiente
y calma absoluta durante la noche —
La singladura del diecinueve al veinte del
mencionado corriente mes es como sigue: De
cero horas á las cuatro fondeamos en el canal
hemos pasado la guardia reembarcando la
carga que había en las lanchas para
disponernos á ir á fondear en el puerto
(firmado) M. Morales = De las cuatro á los ocho:
á las cinco y cincuenta minutos levantamos
ancla y bajo la dirección del práctico hicimos
rumbo al Puerto donde fondeamos sin novedad
á las seis y diez minutos (firmado) M. Morilla
Y para que en ningún tiempo puedan hacer
sele cargos por las averías á la gruesa que
resulten; otorga que protesta una y mil veces

como mejor haya lugar en derecho que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga, máquina y arboladura han sido por los acontecimientos que deja narrado no siendo de su cuenta y si de cargo de quien correspondan dejando á salvo su acción para ampliar esta protesta si menester fuere.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Manuel María Abascal y Don Juan Aguilar, y á ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes condecoro.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el señor Capitán y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Tachado: "consignatarios = Sobrino de =) = dicho = y D = "No vale
 Entrelíneas: "propietarios = Perillos = la = "Vale.

Higinio Andueca

Manuel M. Abascal Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España
 Joaquín de Pereyra



SANTIAGO-de-CUBA
 Núm. de orden 75
 Arte de la Tarifa 27
 Derechos \$ 9-65
 Recargo trans 20% P^a 1.95
 Fecha 25 Mayo 1900

Don Salvador Lulé
 ha poder á D.^o María
 Lulé viuda de Bern

Librada primera
 copia hoy día del
 otorgamiento á favor
 del Sr. Poderante
 J. de Pereyra

Número setenta y seis.

Don Salvador Lulá

da poder á D.^a María

Lulá viuda de Ysern

librada primera

copia hoy día del

otorgamiento á favor

del Sr. Poderdante

J. de Pereyra

en Santiago de Cuba á treinta de Mayo de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta

residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Salvador Lulá y Anglada, natural de Bañolas, provincia de Gerona, mayor de

edad, casado, dependiente de comercio, residente en esta ciudad calle del Gallo número vein-

ticinco; á quien doy fé conocho.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la

capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero

ciertas no constandome nada en contrario, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante,

amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de

su hermana Doña María Lulá viuda de Ysern, para que á nombre y representación

del otorgante pueda disponer como quiera de la casa propiedad del compareciente, sita

en el número cuarenta y cinco de la Plaza de la Constitución de la villa de Bañolas, pro-

vincia de Gerona; para que pueda venderla, alquilarla ó hacer de ella el uso que crea

conveniente y firmar cuantos documentos sean necesarios, cobrando las cantidades

que por venta ó arriendo ~~esta~~ de la mencionada casa correspondian; autorizándola también

para sustituir este poder revocando sustituciones. Así lo dice y otorga siendo testigos Don

Silvario Pell y Palau y Don Vicente Rodríguez Santos, ambos mayores de edad y de esta vecindad á quien

conocho.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
 tienen de leer por sí mismos este documento,
 proceir' por su acuerdo á su lectura íntegra, en
 cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
 con los testigos y conmigo el Consul de España que
 de todo ello doy fé. Enmendado: "Bañolas" = Vale
 tachado: "corr" = No vale

Silberio Pell

Salvador Lucá'

Vicente Rodríguez

SANTIAGO-de-CUBA

Númº de orden 76

Artº de la Tarifa 30

Derechos \$ 3.86

Recargo transº 20%, Pº 0.78

Fecha 30 Mayo 1900



Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

Don Remigio Lopez de
 Alda y Don Frutos
 Diaz de Navarra
 dan poder á Don Juan
 Perez y Don Joaquin
 Patino.

Librada primera
 copia hoy día del otorgante
 á favor
 de los Sres. Poderda-
 tes colectivamente
 J. de Pereyra

Don Remigio Lopez de
Alda y Don Frutos
Diaz de Navarra
dan poder á Don Juan
Perez y Don Joaquin
Patiño.

Librada primera
copia hoy dia del otorgamiento á favor
de los tres Poderdantes colectivamente
J. de Pereyra

Número setenta y siete

En Santiago de Cuba á treinta de Mayo
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparecen:

Don Remigio Lopez de Alda y Perez, natu-
ral de Apellauz, provincia de Alava, mayor
de edad, soltero, sacerdote, residente en esta
ciudad calle de San Basilio, matriculado en
este Consulado.

y Don Frutos Diaz de Navarra y Fernan-
dez, natural de Vitoria, provincia de Alava,
mayor de edad, soltero, sacerdote, residente en
esta ciudad calle de Trinidad, tambien ma-
triculado en este Consulado.

A los que doy fe conores; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no con-
stante nada en contrario, libre y espone-
táneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confie-
ren su poder especial tan completo, bas-
tante, amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de Don
Juan Perez y Don Joaquin Patiño, ambos
mayores de edad y vecinos de Madrid,
para que en nombre y representación de
los otorgantes puedan los dos, juntos ó
separadamente, con la cualidad de in-
solidum, gestionar el pago de los sueldos
atrasados que se les debe como fiscal eclesiás-
tico del Arzobispado de esta ciudad que era
Don Remigio Lopez de Alda y como teniente
cura de la Parroquia de Santo Tomás y Capellán
de coros de la Santa Basílica Metropolitana

de esta ciudad que era don Frutos Diaz de Harroza; para presentar las reclamaciones y escritos que procedan en la Comision Liquidadora de los asuntos de Ultramar y demas Oficinas y firmar liquidaciones, nóminas y nominillas y toda clase de documentos que fuesen necesarios en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios ó cualquiera otra Dependencia del Estado; facultando además á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte, revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Dionisio Canellas y Don Juan Aguilar, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Dionisio L. de Harroza

Frutos Diaz de Harroza

Dionisio Canellas

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



Don Felino Guerra y
Sardá de poder á
D. José Maria Equilior

librada primera
copia hoy día del
otorgamiento á
favor del Sr. Po-
derdante

Ju. de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 77
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 2.86
Recargo transº 20%. Pº 0.78
Fecha Mayo 1900

Número setenta y ocho.

Don Felino Guerra y
Sardá da poder á
D. José Maria Equilior

librada primera
copia hoy día del
otorgamiento á
favor del Sr. Po-
dondante

Ju. de Pereyra

En Santiago de Cuba á treinta de Mayo de
mil novecientos; ante mí Don Joaquin de
Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece:

Don Felino Guerra y Sardá, natural de esta
ciudad donde reside en la calle alta de Calvario
numero seis, mayor de edad, casado, organista
de la santa Basílica Metropolitana de
Santiago de Cuba; á quien doy fe cono-
y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y espon-
táneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don José Maria
Equilior, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representación del tor-
gante pueda reclamar y cobrar en la Comi-
sion liquidadora de los asuntos de Ultramar
ó de la Oficina que correspondá, los sueldos
atrasados que se le deben como organista
de la santa Basílica Metropolitana de esta
ciudad; para, al objeto indicado, presentar
reclamaciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmar liquidaciones, nóminas
y nominillas y cualquier otro documento
que fuere necesario en la Pagaduria Contaduría
que correspondá, Ministerios y demas Depen-
dencias del Estado; facultando además á
su referido apoderado para sustituir este
poder en todo ó en parte revocando sustituciones
Así lo dice y otorga siendo testigos

Don Juan Real y Don Antonio Desquiron,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes concierne.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo
a su lectura intègra, en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé. - Inmendado:
"cualquier otro" = Vale.

Juan Real

Antonio Desquiron



Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 78
Artº de la Tarifa 50
Derechos 3-86
Recargo transº 20% Pº 0.78
Fecha Mayo 1906

Doña Aurora y Don
Juan Esteban Pujol
dan poder a D.ª Casi-
mira Lotu viuda de
Pujol

Librada primera
copia hoy día del
otorgamiento a
favor de los poder-
dantes colectivamente
J. de Pereyra

Doña Aurora y Don
Juan Estiu y Pujol
dan poder á D.^o Casi-
mira Estiu viuda de
Pujol.

Librada primera
copia hoy día del
otorgamiento á
favor de los poder-
dantes colectivamente
y de Peregrí

Número setenta y nueve.

En Santiago de Cuba á treinta y uno de Mayo de
mil novecientos; ante mí Don Joaquín de
Peregrí y Ferrán, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Doña Aurora Estiu y Pujol, natural de
Lloret de Mar, provincia de Gerona, mayor
de edad, casada con Don Jaime Rifá y Soler,
dedicada á las ocupaciones propias de su
sexo, residente en Guantánamo.

Y Don Juan Estiu y Pujol, natural de
Lloret de Mar, provincia de Gerona, mayor
de edad, casado, comerciante, residente en esta
ciudad calle de Jaquely número veinte; ma-
trículado en este Consulado con el número
setecientos treinta y dos.

A los que doy fe conarco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato, cir-
cunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, la Señora Doña
Aurora Estiu y Pujol me exhibe una escri-
tura de poder otorgada á favor de la compe-
reciente por su marido Don Jaime Rifá y
Soler ante el Notario de Guantánamo Don
Francisco Pons y Roca el día veintiseis del
corriente — y que en su parte perti-
nente dice así: "Que confiere á su esposa
Señora Aurora Estiu y Pujol la licencia
marital que previene la ley para que
independientemente del compareciente, acop-
te pura y simplemente ó con los beneficios
de ley las herencias testadas ó intestadas de
sus legítimos padres Señor Bonifacio Estiu
y Señora Cristina Pujol y Sala y pueda
intervenir en las divisiones de los bienes,

nombrando peritos para el justiprecio de estas y contador que practique las operaciones, otorgando la escritura ó escrituras que se requieran ó sean necesarias, hasta dejar terminadas dichas testamentarias y sus incidencias. Para que en cuanto se relacione con estas herencias pueda comparecer en juicio. Para que otorgue poder á favor de la Señora Casimira Estiu viuda de Pujol para que la represente en dichas herencias con la facultad de sustituirlo obrando en todo lo expuesto cual si estuviera libre del poder marital."

Los comparecientes libre y espontaneamente dicen: Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de la Señora Doña Casimira Estiu viuda de Pujol, mayor de edad y vecina de Lloret de Mar (Gerona) para que en nombre y representacion de los otorgantes acepte pura y simplemente ó á beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas de sus legitimos padres Don Bonifacio Estiu y Doña Cristina Pujol y Sala y en general practique cuantas diligencias van expresadas en la escritura copiada anteriormente de licencia marital de Don Traif Jaime Rifa á favor de Doña Aurora Estiu; facultando tambien los otorgantes á su referida apoderada para que pueda sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Claudio Ribera y Don Salvador Llopis, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conoco.

SANTIAGO de CUBA	
Numo de orden	79
Arto de la Tarif.	30
Depositos	5-79
Recargo transo	20% P. 1.16
Fecha	21 Mayo 1900

Y enterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo a su lectura integral,
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes
y firman conmigo el Consul de España que
de todo ello doy fé.

Enmendado: "inventario" = Vale
Fechado: "Raif" = No vale.

Purora Estivale Piza

Juan Escriu

Claudia Ribera

Salvador Lopez

Ante mi

El Consul de España

Jaquim de Pereyra



SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 79
Art de la Tarifa 30
Derechos \$ 5-79
Recargo transo 20% P^a 1.16
Fecha 31 Mayo 1900

Número ochenta.

En Santiago de Cuba á primero de junio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Gabriel Díez Almaraz, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad calle de Cristina alta, número seis

Y Don Julián López Pereda, natural de Quintanillas Baldeobedras, provincia de Burgos, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en San Luis, de esta provincia.

A quienes doy fe conozco, y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de

Anulado lo anterior por estar equivocado el nombre del compareciente habiendo puesto como tal á la persona á quien se dá el poder.

J. de Pereyra



Don Julián López Pereda da poder á Don Gabriel Díez Almaraz

Librada primera copia hoy día del otorgamiento á favor del Sr. Poderante J. de Pereyra

Don Julian Lopez

Pereda da poder
a Don Gabriel Dies
Almaraz

librada primera

copia hoy dia del
otorgamiento a favor
del Sr. Poderante
Jn de Pereyra

Numero ochenta.

En Santiago de Cuba a dos — de junio de
mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testigos
que se dirán, comparece:

Don Julian Lopez Pereda, natural de Quin-
tanillas Baldeobodras provincia de Burgos, mayor
de edad, soltero, comerciante, residente en
San Luis, de esta provincia; a quien doy fe
conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario a favor de Don Gabriel Dies
Almaraz, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representación del otor-
gante gestione de la Comisión Liquidadora
de los Asuntos de Ultramar ó de la Oficina
que correspondiera, el pago de diez recibos del
Regimiento Provisional de Puerto Rico, cinco de
Administración Militar y cinco del primer
Regimiento de Caballería del Rey y cualquier
otro crédito, abonarés, recibo que tuviere contra
el Estado Español; para presentar y retirar
documentos ante toda clase de Autoridades
y Oficinas y firmar liquidaciones, recibos
y cualquier otro documento que sea necesario
tanto en la Ordenación de Pagos como en
la Pagaduría Contaduría a que correspondiere,
Ministerios y demas dependencias del Estado,
facultando además a su referido apoderado

para sustituir este poder en todo ó en parte
revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Lorenzo Rubio y Don Jaime Cartro,
ambos mayores de edad y de esta vecindad
á quienes conserco

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe.

Emmendado: "comparece = referido" - Vale

J. de Pereyra

Lorenzo Rubio

y
Jaime Cartro

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	80
Artº de la Tarifa	30
Derechos	\$ 3-86
Recargo transº 20 %	Pº 2.78
Fecha	2 Junio 1900

Don Manuel Pagés
y Don Celedonio Expósito
dan poder á D. Antonio
Veloso, D. Fernando Pro-
diguer Negro y D. Juan
Aguilo Grajales

Librada primera
copia hoy día del otorga
milito á favor de m
los poderdantes cede me
firmamente.

J. de Pereyra

Número ochenta y uno.

Don Manuel Pagés
y Don Isidro Expósito
dan poder á D. Antonio
Veloso, D. Fernando Ro-
driguez Mego y D. Juan
Aguilo Grajales

Librada primera
copia hoy día del otorga-
miento á favor de
los poderdantes colegiados
firmamente.

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á ~~veinte~~^{dos} de junio de
mil novecientos; ante mí Don Joaquin de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparecen:

Don Manuel Pagés Bulleré, natural de
Bilbao, provincia de Lérida, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en las
minas de Enamá y accidentalmente en esta ciudad;

maticulado en este Consulado con el número ^(cinco) setecientos ~~setenta y~~
y Don Isidro Expósito Expósito, natural de
Llacuna, provincia de Barcelona, mayor de
edad, soltero, panadero, residente en las minas
de Enamá y accidentalmente en esta ciudad, maticulado en
el Vice Consulado de Manzanillo con el número seiscientos ^{diecisiete}

A los que doy fé condecoro; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de
mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confie-
ren su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario á favor de
Don Antonio Veloso, comerciante, mayor de
edad y vecino de esta ciudad, Don Fernando
Rodriguez Mego y Don Juan Aguilo Gra-
jales, Agentes de negocios colegiados, mayores
de edad y vecinos de Madrid, para que en
nombre y representación de los otorgantes
puedan los tres, juntos ó separadamente,
con la cualidad de in solidum, reclamar el
pago por la Oficina liquidadora de los Arre-
tos de Ultramar ó la que corresponda de
las cantidades que se les debe y especialment

por el abonare del Batallon Caradores de
Cádiz número veintidos, señalado con el
número ciento treinta y siete, expedido
en Puerto Principe el dieciocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa y ocho, á favor
de Don Manuel Pagés Culleré y por otro abo-
nare del mismo Batallon, señalado con
el número ciento setenta y seis y expedido
á favor de Don Pedro Exposito Exposito
en Puerto Principe á dieciocho de No-
viembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Para que al objeto indicado presenten recla-
maciones y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y firmen liquidaciones, recibos
y demás documentos necesarios tanto en
la Ordenacion de pagos como en la Tesoreria
Contaduría á que correspondan, Ministerios
ó cualquiera otra Oficina del Estado; fa-
cultando además á sus referidos apoderados
para sustituir este poder en todo ó en
parte revocando sustituciones.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos Don
José Betancourt y Don Juan Aguilar,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mismos esta escritura
procedi por su acuerdo á su lectura íntegra en
cuyo contenido se ratifican los otorgantes y fir-
man todos excepcion hecha de Don Manuel Pagés
que dice no saber firmar, haciéndolo por
el á su ruego Don Jovino Garcia, mayor
de edad y de esta vecindad, á quien
tambien conozco, juntamente con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fé. Fechado: "primero" = No vale
Enmendado: "Puerto" = Vale Entrelines: "dos" = Vale.

Jovino Garcia

Fernan

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	81
Artº de la Tarifa	30
Derechos	ff 3-86
Recargo transº	20% Pº 2º
Fecha	1.º Junio 1900

Las firmas

A ruego de Don Manuel Pagés que dice no saber firmar

Josim Garcia

SANTIAGO-de-CUBA	
Númº de orden	81
Artº de la Tarifa	30
Derechos	\$ 3-86
Recargo transº 20% Pº	78
Fecha	1.º Junio 1900

José Betancourt

Juan Ferrer

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Perceña



de
 e
 do
 iembre
 favor
 o abo
 on
 edido
 into
 No
 ocho.
 cla
 e de
 recibos
 en
 Regaduria
 storios
 si fa
 derados
 u
 Don
 nular,
 ecindal,
 or la Ley
 scitura
 bgra en
 y fir
 el Pagés
 lo por
 a, mayn
 su
 los
 España
 are = No vale
 Vale.
 an

Número ochenta y dos.

Don José Bassas de
poder á D. Arturo Zuglade

Librada primera copia a
hoy día del otorgamiento á favor
del Sr. Poderdante.

J. de Pereya

En Santiago de Cuba á cuatro de Junio de
mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereya y Ferran, Consul de España,
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Don José Bassas y Colomer, natural
de Vich, provincia de Barcelona, mayor
de edad, viudo, comerciante, residente
en esta ciudad calle de los Turanades
número veintinueve; á quien doy fe
conocer.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato,
circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de
Don Arturo Zuglade, mayor de edad y
vecino de Barcelona, para que en nombre
y representación del otorgante pueda
reclamar de la Oficina Liquidadora de
los asuntos de Ultramar ó de la que
corresponda, las cantidades que se le
deben por los $\text{\$}$ abonados que posee en
concepto de suministros hechos á los
cuerpos de la Guardia civil é Ingenieros,
así como cualquier otro crédito que por
otro concepto hubiese contra el Estado
Español; para que al objeto indicado
presente reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de autoridades y firme cuantos
documentos sean necesarios y especialmente

SANTIAGO de CUBA	
Número de orden	82
Arto de la Ley	30
Der. de	$\text{\$}$ 3-86
Recargo trans	20% P. 278
Fecha	4 Junio 1908

liquidaciones y recibos tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando ademas a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don José Mijares y Albreu y Don Francisco Granja, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos esta escritura, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Enchavo: "l" = no vale.

José Barras

Mijares

Fran^{co} Granja

Ante mi

Consul de España
Agustin de Peregrina



SANTIAGO-de-CUBA
Número de ordena 82
Art. de la Ley 30
Derecho \$ 3.86
Recargo trans 20% P. 0.78
Fecha 4 Junio 1909

Número ochenta y tres.

Don Manuel Planas y
Tur de poder á Don Ma-
riano Mardomingo

Librada primera copia
hoy día del otorgamiento
á favor del Sr. Poderdante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á cuatro de junio de
mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Manuel Planas y Tur, natural de
esta ciudad donde vive en la calle baja de
San Félix número veintitres, mayor de
edad, casado, farmacéutico; á quien
doy fe conserco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos ci-
viles y con la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura de
mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente
dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bas-
tante, amplio y lato como por derecho
se requiera y sea necesario á favor
de Don Mariano Mardomingo, mayor
de edad y vecino de Madrid, para que
en nombre y representación del otorgante
pueda reclamar de la Oficina Liquidada
de los asuntos de Ultramar ó de
la que correspondiera, las cantidades que
se le deben como atrasos de sueldos deven-
gados y no pagados en concepto de Vista
farmacéutico que fué de la Adriana de
este Puerto y por cualquier otro crédito
que tuviese contra el Estado Español;
para que al objeto indicado presente
reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de autoridades y firme cuantos
documentos sean necesarios y especialmente

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 82
Art. de la Tarifa 30
Derechos 3-86
Recargo trans 20%, P. 0.2
Fecha 4 Junio 1900

liquidaciones y recibos tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan, Ministerios o cualquiera otra Oficina del Estado; facultando ademas a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don J. Emilio Averhoff y Don Juan Aguilar, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conoca.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido ratifica el otorgante y firma con los testigos y conigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Sumendado: "Planas" = Vale

Manuel Planas

J. Emilio Averhoff

Juan Aguilar

Ante mi

El Consul de España
Joaquin de Perceya



SANTIAGO de CUBA
Número de orden 87
Año de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo Trans 20%, P. 0.76
Fecha 4 Junio 1900

Número ochenta y cuatro.

Doña Tomasa Lue
 Delgado, D.^a Concepcion
 Milanés, D. Benito Cobas,
 D. Francisco Varguer, D. Sa-
 turnino Postigo, D. Pedro Gar-
 cía Calderon, D. José de la
 Lue Rodriguez, D. José
 Muñoz, D. Luis Alvarez
 y Don Gracioso Colás
 dan poder á D. Ricardo
 Boan y Callejas y D.
 Emilio Infesta Boas.
 J. de Pereyra

Silvada 1.^a Copia
 á favor de cada uno
 de los Poderdantes
 hoy día del otorga-
 miento
 J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á cuatro de Junio
 de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
 de Pereyra y Ferran, Consul de España
 en esta residencia y sus dependencias
 y de los testigos que se dirán, con-
 parecen:

Doña Tomasa Lue Delgado y Villa-
 suna, natural de Mayari, de esta
 provincia, mayor de edad, residente
 en Mayari, pensionista de Montepío mili-
 tar por Real Orden de treinta y uno de
 Marzo de mil ochocientos setenta y cua-
 tro como viuda del Capitan de Infanteria Don
 Joaquin Benet y Mas.

Doña Concepcion Milanés viuda de
 Rosillo, ~~viuda~~ natural de esta ciudad donde
 reside en la calle baja de Santo Tomás,
 mayor de edad, dedicada á las ocupa-
 ciones propias de su sexo; como tu-
 tora y en representacion de sus hijos menores
 Rafael Antonio y Rosa Ana y en su nombre propio como
 herederos que son de Doña Rosa Rosillo y Herrera, pen-
 sionista que era de Montepío Civil como viuda del Asesor
 D. Pedro Don Pantaleon Rosillo.
 Don Benito Cobas Gomez, natural de
 Santa Maria de Sines, provincia de
 Pontevedra, mayor de edad, casado, jornalero,
 residente en esta ciudad - calle
 de la Princesa baja; matriculado
 en este Consulado con el número setecientos
 ochenta y siete.

Don Francisco Varguer Ares, natural
 de Villalta, provincia de Lugo, mayor de
 edad, casado, comerciante, residente
 en esta ciudad calle Entrada de Cualite,
 matriculado en este Consulado con el
 número ciento cincuenta y cinco.

Don Saturnino Postigo y Carpintero,

natural de Barojal de Rueda, provincia de Leon, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad en el sitio llamado Punta Blanca; matriculado en este Consulado con el número ~~seiscientos~~ ochenta y ocho.

Don Pedro Garcia Calderon, natural de Bayamo, de esta provincia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en Palma Soriano, tambien de esta provincia

Don José de la Cruz Rodriguez, natural de Bayamo, ^(Cuba) mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en Palma Soriano, de esta provincia.

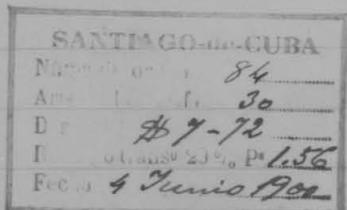
Don José Núñez Enamorado, natural de Jiguani, de esta provincia, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en Palma Soriano (Cuba)

Don Luis Alvarez y Alvarez, natural de Cordoba, provincia de idem, mayor de edad, casado, barbero, residente en esta ciudad, calle de la Trocha; matriculado en este Consulado con el número doscientos noventa y nueve.

Don Gracioso Colás Rey, natural de Barcastillo, provincia de Navarra, mayor de edad, jornalero, casado, residente en la finca llamada "Guadalupe" de esta provincia. matriculado en este Consulado con el número setenta y dos. A los que soy fe condrico; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial ^{en completo}

bastante, amplio y lato como por de-
 recho se requiera y sea necesario á favor
 de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
 edad y vecino de la Coruña y Don Emilio
 Infesta y Bares, mayor de edad y vecino
 de Madrid, para que en nombre y repre-
 sentacion de los otorgantes pueda los dos,
 juntos ó separadamente, con la cualidad
 de in solidum, hacer todas las gestiones que
 sean necesarias hasta obtener el pago por la
 Comision liquidadora de la Caja de Ultramar,
 Junta de Clases pasivas y demas Dependencias
 del Estado, de las pensiones con sus atrasos,
 pagas corrientes y las que devenguen en
 lo sucesivo y que corresponden á los otor-
 gantes por las Cruces de Mérito Militar
 pensionadas vitalicias que tienen conce-
 didas; como pensionistas de Montepío Civil
 y Militar y tambien en concepto de here-
 deros de Doña Rosa Rosillo que lo son Doña
 Concepcion Milanes y sus dos citados hijos menores
 de edad Don Rafael Antonio y Doña Rosa Ana.
 Para asi mismo percibir cualquiera can-
 tidad que en concepto de alcances, premios
 ó cualquiera otra clase de créditos, correspon-
 den á los otorgantes por haber pertenecido
 al ejército español, guerrillas y com-
 pañias movilizadas. Tambien les autori-
 ran para presentar y retirar documentos,
 firmar liquidaciones, nóminas y nominillas,
 solicitar rehabilitaciones é incoser expedientes
 de traslado de cobro de pensiones y en
 general todo cuanto fuere necesario para
 la ejecucion del presente mandato, facul-
 tándoles además para sustituir este
 poder en todo ó en parte revocando substitucion.
 Asi lo dicen y otorgan siendo testigos
 Don Leopoldo Crespo y Don Benitocho A.



Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.
 Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman, excepcion hecha de Don Benito Cobas Gomez, Don Pedro Garcia Calderon, Don José de la Luz Rodriguez y Don José Nuñez Inamorado que dicen no saber firmar, haciéndolo por ellos á su ruego Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, á quien tambien conozco, juntamente con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Fachado: "y = recid = "No vale"
 Entrelineas: "letrado Don Pantaleon Rosillo = (Cuba) = matriculado en este Consulado con el número setenta y dos = Vale"
 Llamado: "en = necesario = Vale"

Tomasa Luz Delgado y Villascusa

Comision Milanes v'd de Ronillo

Francisco Verguez

Seturiano Postigo

José Alvarez

Gracioso Cobas

A ruego de Don Benito Cobas Gomez, Don Pedro Garcia Calderon, Don José de la Luz Rodriguez y Don José Nuñez Inamorado que dicen no saber firmar Juan Aguilar Cordero.

Lepuldo Corrales Antezini *José Nuñez Inamorado*
 El Consul de España
 Joaquín de Pereyra

SANTO GO. de CUBA
 N.º 84
 A.º 30
 D.º \$ 7-72
 P.º 1.56
 F.º 4 Junio 1901

Don Juan Trade
da poder á favor
de Don Julian Gar-
cia Zaballa

Librada primera
copia hoy día
del otorgamiento
á favor del sr.
Poderdante
J. de Pereyra

Número ochenta y cinco

En Santiago de Cuba á cuatro de Junio de
mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, compa-
rece:

Don Juan Trade, natural de esta ciudad
donde reside en la calle del Rastro número
setenta y cuatro, mayor de edad, viudo,
propietario; á quien doy fé cono-
cido. Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y con-
fiere su poder especial, tan completo,
bastante, amplio y lato como por
derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Julian Garcia Zaballa,
mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representación
del otorgante pueda gestionar el pago
y percibir las cantidades que se le adeudan
por créditos contra el Gobierno Español y
especialmente en concepto de alquileres
de la casa factoría del Puerto según los
cargámenes que están en poder del compe-
reciente señalados con el número trescientos
veintidós librado en treinta y uno de
Marzo del noventa y ocho; trescientos
sesenta y seis, de treinta de Abril; cua-
trocientos diez, de treinta y uno de Mayo
y cuatrocientos cuarenta y dos, de trein-
ta de Junio, todos ellos del año mil ocho

cientos noventa y ocho. Para, al objeto indicado, presentar reclamaciones y solicitudes en la Oficina liquidadora de los asuntos de Ultramar ó cualquiera otra que corresponda así como ante todas las Autoridades competentes y firmar liquidaciones, recibos y demás documentos pertinentes tanto en la Ordenacion de pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Petien y Don José Maccira, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes convoco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se especifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Emmendado: "Los" = Vale

SANTIAGO DE CUBA
Número de oficio 85
Artículo 50
Declaración 4386
Recepción de P. 478
Fecha 11 - Junio 1900

Juan Prado

Antonio Petien

José Maccira

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



Número ochenta y seis.

Don José Penabaz y
Fernandez sustituye

dos poderes que D. Andres
Antequera y D. Francisco
Vincent tenían otorgados
á su favor, á Don Ma-
nuel Penabaz y Gonzalez

Librada primera copia
hoy día del otorgamiento
á favor del Sr. Poderen-
te.

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á ocho de Junio
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:

Don José Penabaz y Fernandez, na-
tural de San Miguel de Reinante, pro-
vincia de Lugo, mayor de edad, casado,
propietario, matriculado en este Consu-
lado con el número doscientos trece; á
quien doy fé conserco

Y asegurándome que se halla en el
plano goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circuns-
tancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y
espontáneamente dice:

Que con fecha diecisiete de Junio de
mil ochocientos noventa y uno Don
Andres Antequera y Bembertuy, na-
tural de Canarias, mayor de edad, casado,
empleado y vecino de esta ciudad otorgó
una escritura de poder á favor del com-
pareciente ante el Notario de esta ciudad
Don Rafael Ramirez y Torres, señalada
con el número ciento cuarenta y siete,
exhibiéndome al efecto un testimonio
de dicha escritura, cuya parte perti-
nente dice así:

"Que da y confiere todo su poder, cumplido,
amplio, bastante, cuanto por derecho se
requiera y sea necesario á Don José
Penabaz y Fernandez, de este vecin-
dario, casado, propietario, mayor de
edad, para que á nombre del com-
pareciente y representando su persona,

Truino
 a Joaquin
 España
 dencias
 aparece:
 der, na
 ute, pro
 casado,
 de Comu
 tere; a
 en el
 hos civiles
 cesario
 reuus
 no cons
 libre y
 Truino de
 o Jon
 uety, na
 casado,
 dad opor
 or del com
 esta ciudad
 señalada
 y siete,
 testimonio
 te partí
 cumplido,
 derecho se
 José
 ve cin
 por de
 el com
 persona,

acciones y derechos, reclame, cobre y perciba
 del Estado la cantidad de ochocientos pesos
 oro, que el exposante consignó en Arcas Rea
 les para garantizar su manejo, como Ad
 ministrador de Hacienda y Aduana de
 Guantánamo segun carta de pago expe
 dida por esta Administracion Principal
 de Hacienda Pública el diez de Julio del
 año próximo pasado bajo el número quince.
 En consecuencia procederé el apoderado
 a efectuar dicha reclamacion y cobro pre
 sentando las instancias y documentos
 oportunos y practicando cuantas gestiones
 y diligencias sean necesarias hasta veri
 ficar la cobranza dando en su oportunidad
 el correspondiente recibo y carta de pago.
 Igualmente autoriza al propio Sr. Penabaz
 para que realizado el expresado cobro se haga
 pago de igual cantidad de ochocientos
 pesos que el exposante le adeuda por préstamo
 que le hizo y con lo cual quedará el mismo
 exposante descargado de esa responsabilidad
 para con el apoderado. Para cuanto va ex
 puesto y sus incidencias y dependencias otor
 ga al expresado Don José Penabaz el mas au
 plio ^{eficaz} poder con libre, franco y general ejercicio,
 pudiendo enjuiciar, jurar, representar, sa
 tificar, apelar, suplicar, sustituir este po
 der para la cobranza en caso de necesidad,
 revocar sustituciones y hacer otras nuevas.
 En la ~~ciudad~~ ^{ciudad} de La Habana con fecha treinta de
 Julio de mil ochocientos ~~noventa~~ ^{noventa}
 y uno Don Francisco Vincent y Kindelán,
 de esta naturalera y vecindad, mayor de
 edad, soltero, empleado cesante, otorgó igual
 mente ante el mismo Notario de esta ciudad
 una escritura de poder, señalada con el
 número ciento noventa y siete, a favor del

compareciente, y me exhibe tambien un testimonio de la mencionada escritura, cuya parte pertinente copiada literalmente es como sigue:

"Que dá y confiere todo su poder cumplido, amplio, bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario á Don José Penabaz y Fernandez, de este vecindario, casado, propietario, mayor de edad, para que á nombre del compareciente y representando su persona, acciones y derechos, reclame, cobre y perciba del Estado la cantidad de ochocientos pesos oro que el exponente consiguió en Arcas Reales para responder á su manejo como Administrador de Hacienda de la subalterna de Guantánamo, según carta de pago expedida por esta Administración Principal de Hacienda Pública el treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis bajo el número cuarenta y cinco del cargareme. En consecuencia procederá el apoderado á efectuar dicha reclamacion y cobro presentando las instancias y documentos oportunos y practicando cuantas gestiones y diligencias sean necesarias hasta verificar la cobranza, dando en su oportunidad el correspondiente recibo y carta de pago. Igualmente autoriza al propio Sr. Penabaz para que realizado el ^{cobro} se haga pago de igual cantidad de ochocientos pesos que el exponente le adeuda por préstamo que le hizo y con lo cual quedará el mismo exponente descargado de esa responsabilidad pare con el apoderado. Para cuanto oá expuesto y sus incidencias y dependencias otorga el expresado Don José Penabaz el mas

amplio y eficaz poder con libre, franco y general ejercicio, pudiendo enjuiciar, representar, jurar, ratificar, apelar, suplicar, sustituir este poder para la cobranza en caso de necesidad, revocar sustituciones y hacer otras nuevas. Así lo dice y firma con los testigos instrumentales

Yo el actuario certifico que las dos copias transcritas anteriormente ~~xxx~~ están conformes con las que el compareciente me ha exhibido y le devuelvo rubricadas por mi y selladas con el de este Consulado.

Y usando el compareciente de la facultad que le está conferida, declara que sustituye los dos mencionados poderes a favor de Don Manuel Penabaz, mayor de edad y vecino de San Miguel de Reinante, provincia de Pango, transmitiéndole al efecto todas y cada una de las facultades que han sido conferidas al otorgante y constan en las cláusulas anteriormente insertas de las dos escrituras citadas.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Gouzalca y Don Tito Casimiro García, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos esta escritura, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Enmendado: "Penabaz = tor = " Vale
Entrelineas: "y eficaz = expresado" = Vale
Tachado: "Así lo dice y = ochenta = Así lo

dice y firma con los testigos instrumentales
= No vale

José Penabaz
José Penabaz
Casimiro Garcia

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 86
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 7.72
Recargo transº 20% Pº 1.56
Fecha 8 Junio 1900

José Penabaz
Fernandez revoca el
poder que tenia otorgado
a d. Francisco Morales
y da poder a d. Manuel
Penabaz y Fernandez

Liberada primera copia
hoy día del otorgamiento
a favor de
Sr. Poderdante
J. de Pereyra

mandatos

Don José Penabaz y
Fernandez revoca el
poder que tenia otorgado
á D. Francisco Moreda
y dá poder á D. Ma-
nuel Penabaz y Fer-
nandez

Librada primera copia
hoy día del otorga-
miento á favor del
Sr. Poderdante
J. de Pereyra

Número ochenta y siete.

En Santiago de Cuba á ocho de Junio
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferraz, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don José Penabaz y Fernandez, natural
de San Miguel de Reinante, provincia de
Lugo, mayor de edad, casado, propietario
residente en esta ciudad calle alta del Tabarico
número siete, matriculado en este Consulado
con el número doscientos trece; á quien
doy fé conorco.

y asegurándome que se halla en el pleno
gocé de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice:

Que por el presente revoca ~~el~~ poder
que con fecha diecisiete de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco otor-
gó ante Don Rafael Ramirez, Notario
de esta ciudad á favor de Don Francisco
Moreda, mayor de edad y vecino de San
Came de Barreiro, provincia de Lugo.
Y declara que dá, otorga y confiere su
poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Manuel
Penabaz y Fernandez, mayor de edad y
vecino de San Miguel de Reinante, provin-
cia de Lugo, para que á nombre del ~~otorgante~~
otorgante y representando su persona, de-
rechos y acciones intervenga en todo lo re-
lativo al juicio testamentario de sus legi-
timos padres Don Pedro Penabaz y Doña
Benita Fernandez y en sus incidencias y

dependencias hasta que quede terminado y tome posesión de la herencia que le corresponde, sobre la cual le faculto para que administre los bienes y los arriende por el término, pacto y condiciones que tuviese por conveniente; para que pueda desahuciar, cobrar, percibir y pagar, dando y tomando los oportunos recibos y cartas de pago; para que exija cuentas que podrá aprobar o impugnar y practique cuantos actos judiciales y extrajudiciales se ofrezcan en la misma forma que pudiese hacerlo el compareciente estando presente, pues para lo dicho le confiere este poder sin limitación con libre, franca y general administración, facultándole para enjuiciar, jurar, ratificar, transigir, asistir a autos verbales y de conciliación, a juntas de todas clases, aprobando o impugnando los acuerdos así como las cuentas, relaciones juradas y partición de bienes que se presenten, oyendo autos y sentencias, consintiendo lo favorable y apelando de lo adverso siguiendo los recursos hasta donde con derecho pueda y deba; facultándole además para sustituir, revocar sustitutos y nombrar otros con relevación en forma y a la finquera de lo redactado obliga sus bienes presentes y futuros con renuncia de las leyes y derechos favorables. Qui lo dice y otorga siendo testigos Don José González y Don Lito Casimiro García, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	87
Arte de la	30
Derechos	\$ 3-86
Recargo trans. 20%	P. 0.78
Fecha	8 Junio 1900

esta escritura, procedi por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé:

Luminado: "el = Penales = juntas" = Vale

Fachado: "exponen" = No vale

José Penabaz

José Penabaz

Enmimo Garcia

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Parayra



SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 87
Año de la ... 30
Derecho \$ 3-86
Recargo trans 20% P^o 0,78
Fecha 8 Junio 1900

...ado
...le
...ta
...los
...ondi
...para
...ibir y
...sumos
...que
...bar ó
...os actos
...e ofusan
...hacerlo
...te, pues
...der sin
...er al
...para
...igir,
...tacion,
...ó in
...las
...ticion
...do autos
...orable
...iendo
...derecho
...demás
...tutos y
...en forma
...obliga
...con
...favorable.
...testigos
...Garcia,
...a vecindad,
...que por
...ismos

Número ochenta y ocho.

Doña Carmen y Doña
 Brígida Domingo y
 Romero dan poder de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
 de Don Pedro Cano de Pereyra y Ferrán, Coronel de España
 y Loper en esta residencia y sus dependencias

Librada primera. Doña Carmen y Doña Brígida Domini-
 copia hoy día del go y Romero, naturales de esta ciudad
 otorgamiento a favor donde residen en la calle baja de la
 de las señoras Poder Marina número veinticuatro, mayores
 osantes de edad, solteras, dedicadas a las ocu-
 paciones propias de su sexo; pensionis-
 tas de Montepío Militar en coparticipa-
 cion con su señora madre política Doña
 María de la Concepción Perero y Fariás, co-
 mo huérfanas del teniente Coronel de Infan-
 tería Don Mariano Domingo Aluch, por Real
 Orden de treinta y uno de Marzo de mil
 ochocientos ochenta y cinco; á quienes
 doy fe conorco.

y asegurándome que se hallan en el
 pleno goce de todos sus derechos civiles
 y con la capacidad legal necesaria para
 otorgar este mandato, circunstancias
 que considero ciertas no constándome
 nada en contrario, libre y esponta-
 neamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
 confieren su poder especial tan
 completo, bastante, amplio y lato
 como por derecho se requiera y sea
 necesario á favor de Don ^{mi hijo de Hongas} ~~Pedro Cano~~
 y ^{Canibano} ~~Loper~~, mayor de edad y vecino de ^{Madrid} ~~Barcelona~~,
~~provincia de Barcelona~~, para que en
 nombre de las comparecientes pueda redamar,
 firmar liquidaciones, nóminas y nominillas,
 percibir y hacer efectivas las cantidades que
 se adeuden y correspondan mensualmente á las

SANTIAGO DE CUBA
 Núm. de or. 88
 Año de 1902 30
 Derechos 3-86
 Recargos 20% P. 0.78
 Fecha 9 Junio 1902

otorgantes, tanto de las estradas como de las
 corrientes y las que devenguen en lo sucesivo
 y que deban recibir como pensionistas de
 Montepio Militar por la Pagaduría de la Junta
 de Clases Pasivas y Liquidadora de los Asuntos de
 Ultramar, segun se dispone en la Real Orden
 de que queda hecha mencion ó la que se señale
 otra disposicion posterior como rectificacion
 de la primera Real Orden ó sustitucion
 definitiva, á cuyo efecto le nombran su
 representante con tal objeto y le autorizan
 para que presente reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de Autoridades y firme cuantos
 documentos sean necesarios tanto en la Ordenacion
 de Pagos como en la Pagaduría á que correspondan,
 Ministerios y demas Oficinas del Estado; facul-
 tándole ademas para sustituir este poder
 en todo ó en parte revocando sustituciones,
 Asi lo dicen y otorgan siendo Testigos Don
 José Mijares y Don Lorenzo Parramon, am-
 los mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen
 de leer por sí mismos este documento, procedi por
 su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo conte-
 nido se ratifican los otorgantes y firman con los
 Testigos y conmigo el Consul de España que de
 todo ello doy fé. = tachado: "Pedro Cano y Lopez =
 Barruelo = provincia de Santander" = No vale
 Interlineas: "Miguel de Vargas y Canibano =
 Madrid = " Vale.

Carmen Domingo
 Brigiola Domingo
 Dominga
 Lorenzo Parramon
 Ante mí
 El Consul de España
 Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
 Núm de op. 88
 Año de 1898 30
 Derechos 3-86
 Recargos 20% P. 0.78
 Fecha 9 Junio 1900

Número ochenta y nueve.

D. Francisco de Paula Barnada,

D. Mariano de Juan, D. Antonio

Barnada, D. Desiderio Mes-

nier, D. Federico Bestard,

D. Braulio Oro, D. Maxi-

miliano Salcedo, D. Joaquín

Carlo, Don Andrés Girou, Don

Liberato Dalman, Don Proge-

lio Sizarreta y Don Juan

Mata Florit dan poder

a D. Ricardo Boan, D.

Emilio Infesta y D. Juan

Aguilar.

librada primera copia

hoy día del otorgamiento a

favor de los sres. Poderada-

tes colectivamente

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba a trece de Junio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrau, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: Don Francisco de Paula Barnada y Aguilar, natural de esta ciudad donde reside en el Palacio Arzobispal, calle Baja de Meredia número uno, mayor de edad, soltero, Arzobispo de esta Diócesis, canónigo penitenciario que fué de la Santa Iglesia Basílica Metropolitana de esta ciudad

Don Mariano de Juan y Gutierrez, natural de Moretinos, provincia de Palencia, mayor de edad, soltero, sacerdote, residente en esta ciudad calle alta de Santa Lucía número veintinueve, como Dean de la Santa Basílica Metropolitana de esta ciudad

Don Antonio Barnada y Aguilar, natural de esta ciudad donde reside en el curato de la Catedral calle de San Pedro número siete, mayor de edad, soltero, sacerdote; como Cura Párroco que era de la Iglesia de la Trinidad, de esta ciudad

Don Desiderio Mesnier de Cimeros, natural del Cobre, de esta provincia, mayor de edad, soltero, residente en la calle ~~alta~~ del Peluj alta de esta población; como Cura Párroco de la Iglesia de Dolores de esta ciudad.

Don Federico Bestard y Loper Chavez, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de San German número diecisiete, mayor de edad, soltero, sacerdote, como Penitenciario Cura de la Iglesia de Santa Filomena del Cañey (Santiago de Cuba), como

congregado de San Francisco de esta ciudad y como capellán de coro de esta Santa Basílica Metropolitana y del Hospital militar de Santiago de Cuba.

6 Don Draulio Odio y Píora, natural de esta ciudad donde reside en el Curato de Santo Tomás, calle de San Fermín, mayor de edad, soltero, sacerdote; como dueño de la casa ocupada por la Iglesia de Jiquaní y como Teniente Cura que era de la Parroquia de Baracoa

7 Don Maximiliano Salcedo ^{Baldrich} Badiola, natural de esta ciudad, mayor de edad, soltero, sacerdote, residente en El Cristo, de esta provincia, como párroco de la Iglesia de San Marcelino de los negros

8 Don Joaquín Barbó y Serrano, natural de esta ciudad donde reside en la calle de San Fado, mayor de edad, soltero, propietario; como heredero de su difunto hermano Don Francisco, congregado que era de San Francisco de esta ciudad

9 Don Andrés Lirón y Aguilera, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de Calvario número once, mayor de edad, casado, empleado; como tenor primero de la capilla de Música de la Santa Basílica Metropolitana de esta ciudad

10 Don Liberato Dalman y Portuondo, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de Santa Rita número veintisiete, mayor de edad, casado, empleado; como primer bajo de la capilla de Música de la Santa Basílica Metropolitana de esta ciudad

11 Don Rogelio Sigarreta Villoldo, natural de Santander, provincia de idem, mayor de edad, casado, dependiente, residente en esta ciudad, calle de San Fado número

cuarenta y dos, matriculado en este Consue-
lado con el número ochocientos veintiseis,
como escribiente cesante de la Administración
de Hacienda de esta provincia.

12. Y Don Juan ~~Arto~~ Martí, Florit, na-
tural de Palma de Mallorca (Islas Baleares)
mayor de edad, soltero, jornalero, residen-
te en esta ciudad calle del Matadero sin
número, matriculado en este Consue-
lado con el número trescientos diez,
como empleado que era del cuerpo de
policía gubernativa de esta provincia.
A los que doy fe conorco; y asegu-
ran sobre que se hallan en el pleno
goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-
dato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en
contrario, libre y espontáneamente
dicen:

Que comparecen en este acto en su
nombre propio y por los conceptos
que quedan expresados y además
Don Mariano de Juan y Lutierras,
como Administrador ~~XXXX~~ del Cole-
gio Seminario Conciliar de San
Basilio el Magno de esta ciudad
y como Mayordomo de Fábrica de la
Santa Iglesia Catedral; y declaran
que por el presente dan, otorgan
y confieren su poder especial tan
completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea
necesario a favor de Don Ricardo
Boan y Callejas, mayor de edad y
vecino de la Coruña, Don Emilio
Infesta y Bares, mayor de edad y

vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Bor-
 dere, mayor de edad y vecino de esta ciudad,
 para que en nombre y representación de
 los otorgantes puedan los tres, juntos ó
 separadamente, con la cualidad de
 in solidum, reclamar, cobrar y perci-
 bir de la Oficina liquidadora de los
 Asuntos de Ultramar ó de la que corres-
 ponda, los haberes que se les deben por
 sueldos devengados, gastos de fábrica
 parroquial y catedral, alquileres de
 edificios, asignaciones y cualquiera
 otra clase de créditos que tuviesen contra
 el Estado Español y que figuraban
 en los presupuestos generales del Estado,
 según se acreditara por los documentos
 que se presentarán. Para que al objeto
 indicado puedan presentar reclamacio-
 nes y solicitudes ante toda clase de
 Autoridades y firmar liquidaciones,
 nominas y nominillas y en general cualquier
 documento que fuese necesario tanto en
 la Ordenación de Pagos como en la Pa-
 gadería Contaduría á que correspon-
 da, Ministerios y demas Oficinas del
 Estado; facultando además á sus re-
 feridos apoderados para sustituir
 este poder en todo ó en parte revo-
 cando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo
 testigos Don Leopoldo Crespo y Don
 Demostocles A. Navels, ambos mayores
 de edad y de esta vecindad, á quienes
 conozco.

Y enterados todos del derecho que
 por la Ley tienen de leer por sí
 mismos este documento, procedi por
 su acuerdo á su lectura íntegra, en

cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

1 Francisco del P. Barnade

2 Mariano de Juan
y Justicia

3 Antonio Barnade Aguilar

4 Pendeus Mesiera Casuero

5 Federico Reillard

6 Braulio Odier

7 Maximiliano Salado

8 Joaquin Carbo

9 Andrés Girón

10 Liberato Palmar

x Reg. Segarote
y V. Colado

13 Juan Mth. f
Flores

Leopoldo Crespo

Fernando A. Pavolo

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Torrea



SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, CUBA	
Numero de ...	89
Articulo	30
Der	# 7-72
Recargo	1.56
Fecha	13 Junio 1900

Número noventa.

Don José Rodríguez

Miguel da poder á

Don Isidro Figueras

librada primera copia

hoy día del otorgamiento

á favor del Sr. Poderdante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á quince de junio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en

esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don José Rodríguez Miguel, natural de Lubrián, provincia de Almería, mayor de edad, casado, teniente de Infantería retirado y en la actualidad comerciante, residente en esta ciudad calle del Gallo número veintisiete; á quien doy fé condecorada.

Y asegurán dome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles, y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Isidro Figueras, mayor de edad y vecino de Barcelona para que en nombre y representación del otorgante pueda reclamar, cobrar y percibir de la Delegación de Hacienda de Barcelona ó de la Oficina que correspondiere los haberes que se le deben como sueldos devengados y no pagados á mí como las cantidades corrientes y las que devenguen en lo sucesivo y debe recibir como retirado de guerra; para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes y firme liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general toda clase de documentos ante las autoridades competentes y en cualquier Oficina del Estado;

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orig.	20
Art. de l.	30
Derecho	\$ 9.86
Recargo trans. 20%	Pta
Fecha	15 Junio 1900

facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Dionisio Ganer y Don Federico Saniol, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Inmendado: "Ganer" = Vale.

José Rodríguez

Dionisio Ganer

Federico Saniol

SANTIAGO DE CUBA
Númº de otorga 22
Año de 1900 30
Derecho \$ 3.86
Recargo trans 20% Pº 0.78
Fecha 15 Junio 1900

Ante mí
Consul de España



Joaquín de Pereyra

Inmendada la estampilla; sea: "# 3-86"

Vale



J. de Pereyra

Número noventa y uno.

Don José Rodríguez
Miguel da poder á
D. Enrique Ortíz Clavell
y D. Augusto Martín

Se da primera copia
hoy día del otorgamiento
á favor del Sr. Poderdante

J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á quince de Junio de
mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias

y de los testigos que se dirán, comparece:
Don José Rodríguez Miguel, natural
de Lubín, provincia de Almería, mayor
de edad, casado, teniente de Infantería
retirado y en la actualidad comercian-
te, residente en esta ciudad calle del
Gallo número veintisiete; á quien doy
fé conorco.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstan-
cias que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontáneamente
dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario á favor de don
Enrique Ortíz Clavell y Don Augusto
Martín, ambos mayores de edad y vecinos
de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion del otorgante puedan los dos,
juntos ó separadamente, con la cuali-
dad de in sólido, reclamar de la
Oficina liquidadora de los asuntos de
Ultramar ó de la que correspondiera, las
cantidades tanto de las atrasadas como
de las corrientes y sucesivas y que se
deben al otorgante como retirado de Guerra
y por suministros de cantidades que
anticipó al batallón disuelto "Guerrilla
de Cuba", así también como los sueldos de

vengados y no pagados que le corresponden como
 Capitán movilizado de la cuarta compañía del
 Batallón Guerrillas de Cuba y del primer
 Percio de Guerrillas; para que al objeto indicado
 pueda presentar reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de Autoridades y firmar
 liquidaciones, nóminas y nominillas y en
 general todos los documentos que fuesen necesá-
 rios tanto en la ordenación de pagos como en
 la Pagaduría Contaduría correspondiente, Mi-
 nisterio y demas Dependencias del Estado; fa-
 cultando además a sus referidos apoderados
 para sustituir este poder en todo ó en parte
 revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Dionisio Ganer y Don Federico Sariol,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes concuro.

Y enterados todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos este documento,
 procedi' por su acuerdo á su lectura íntegra
 en cuyo contenido se ratifica el otorgante
 y firma con los testigos y conmigo el
 Consul de España que de todo ello doy fé.
 Enmendado: espontaneamente = Vale = Ganer = Vale.

Joa' Rodríguez

Dionisio Ganer

Federico Sariol

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	91
Art. de la Tarifa	30
Derechos	3.56
Recargo transo 20%	P. a. 78
Fecha	15. Junio 1900

Ante mí

El Consul de España
Magrini de Perayra



Número noventa y dos

D^a María Guadalupe Soto,D^a Elisa Carmen del Toro,D^a Guillermina CaridadRubio, D^a María de lasNieves Garrido, D^a ConcepciónMartínez, D^a DoloresAguilera, D^a ElviraNorma, D^a María deJesús Ruiz, D^a DoloresVindelán, D^a María

de la Concepción Gra,

D^a Felipa Serra, D^a Her-culana Mendona, D^a El-sa Arcaya, D^a EleonoraLacort y D^a ConcepciónLacort y D^a Concepción

En Santiago de Cuba á dieciséis de Junio

de mil novecientos; ante mí don Joaquín

de Pereyra y Ferran, Consul de España en

esta residencia y sus dependencias y de

los testigos que se dirán, comparecen:

Doña María Guadalupe Soto, natural

de esta ciudad donde reside en la calle

de Poro del Rey número treinta, mayor

de edad, dedicada á las ocupaciones

propias de su sexo, viuda del primer

Teniente de Infantería don Demasio Con-

trera Izquierdo; pensionista de Montepío

Militar.

Doña Elisa Carmen del Toro y Ramirez,

natural de Puerto Rico, mayor de edad,

dedicada á las ocupaciones propias de

su sexo, residente en esta ciudad calle

baja de San Pedro número ciento cinco;

pensionista de Montepío Militar como

viuda del Capitán de Infantería don

Andrés Cubero Lutrena.

Doña Guillermina Caridad Rubio y

Mena, natural de esta ciudad donde

vive en la calle de San Fermín número

treinta y nueve, mayor de edad, dedicada

á las ocupaciones propias de su sexo, pen-

sionista de Montepío Militar como viuda

del Capitán de Infantería don Anastasio

Asencio Grajera.

Doña María de las Nieves Garrido, natu-

ral de esta ciudad donde reside en la

calle alta de Calvario número cincuenta

y tres, mayor de edad, dedicada á las

ocupaciones propias de su sexo; pensio-

nista de Montepío Militar como viuda

del Capitán de Infantería don Lorenzo

Matamalos Quereda.

Unia del bente Co
 de cob^o de Joaquin
 de la Piqueta

- 5 Doña Concepcion Martinez y Mato, natural de esta ciudad donde vive en la calle alta de Dolores número cuatro, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Teniente Coronel de Infantería Don Antonio Garcia Escalona.
- 6 Doña Dolores Aguilera y Perez, natural de Cadix, provincia de idem, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, ^{viuda,} residente en esta ciudad, calle alta de las Enramadas número treinta y seis; pensionista de Montepío Militar como huérfana del médico primero de Sanidad de la Armada Don Luis Aguilera.
- 7 Doña Elvira Norma y de las Cuevas, natural de esta ciudad donde reside en la calle de San Juan Nepomuceno esquina á la de Santa Lucia, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Contador de Navio de la Armada Don Antonio Pagliery Soler.
- 8 Doña Maria de Jesus Ruiz y Buch, natural de esta ciudad donde reside en la calle baja de Santa Rita número veintitres, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Capitán graduado de Infantería Don Diego Calvo y Luque.
- 9 Doña Dolores Pintelán y Guinan, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de Marina número uno, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Teniente Coronel de Caballería Don Joaquin de la Peruela.
- 10 Doña Maria de la Concepcion Gros y Moya,

viuda del Teniente Coronel
de Cab. D. Joaquin
de la Peruela

natural de esta ciudad donde reside, calle alta de Santa Lucía número ochenta y dos, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Capitán de Infantería Don Juan Vila Traserra

11 Doña Felipa Serra y Lopez, natural de esta ciudad donde reside en la calle de Carnicería alta número treinta, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del primer Teniente de Infantería Don Eulogio Moreno Vargues.

12 Doña Herculana Mendosa Zabala, natural de Mayari, de esta provincia, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, residente en el poblado de Songo y accidentalmente en esta ciudad; pensionista de Montepío Militar como viuda del Teniente de Infantería Don José Lafra Martín

13 Doña Elisa Acaya y Repilado, natural de esta ciudad donde reside en la calle alta de las Llamadas número treinta y siete, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, pensionista de Montepío Militar como viuda del Capitán de Infantería Don Braulio Gonzalez Molina.

14 Doña Eleucipia Fassi Leiva, natural de Guisa, residente en San Luis y accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo; pensionista de Montepío Militar como viuda del Teniente de la Guardia Civil retirado Don José Carceller Aguilar.

A quienes doy fe condecoro; y asegurándome

que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial, tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y Don Juan Aguilar Cordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representación de las otorgantes puedan los tres, juntos ó separadamente, con la cualidad de in solidum, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nóminas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden á las comparecientes tanto de las atrasadas como de las corrientes y sucesivas y les correspondan mensualmente por los haberes que deben recibir como pensionistas de Montepío Militar, por las Reales Ordenes de que presentarán copia, en la Junta de Claves Pasivas y cualquiera Oficina que corresponda, á cuyo efecto les nombran sus apoderados con tal objeto y les autorizan para presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquiera otra Oficina del Estado; con facultad también de percibir retenciones, diferencias de haberes,

pagas de navegacion, y cualquiera otra cantidad que se adeude a las otorgantes por todos conceptos, autorizándoles además para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Caspo y Don Fermín de A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican las otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

1 María Loto

2 Elisa del Toro

3 Guillemina C Rubio

4 Mirol Garrido

5 M^a Concepcion Martinez
Vda de Garcia Escalonaz

6 Dolores Aguilera Vda de Giron

7 Elvira Norma
Vda de Pagliery

SANTIAGO-de-CUBA	
Número de orden	22
Artículo	30
Derecho	\$ 9.55
Recargo	20% P ^a 1.90
Fecha	16 Junio 1900

otia
antes
además
ó en
ros don
avelo,
ecidad,
ue, por
este
do á
uido se
en con
de
fé.

8 Ma de Jesus Puu 2^a de Calvo

9 Dolores Hindelman, da de Pezuela

10 M^{ra} Concepcion G^{ra} de Moya

11 Filipa Serra

12 Herustana Mendoka Zabala

13 Elisa Arroya
14 Eleocipia Casley

Leopoldo Corcega

Fernis Belmont. Ravelo

Ante mi

El Consul de España
Joaquin de Pereyra



SANTIAGO-de-CUBA	
Núm de orden	22
Art de l. n. 1 ^a	30
Der	\$ 9.65
Recargo	20% P ^a 1.90
Fecha	16 Junio 1900

Doña Concepcion Cai-
gnet da poder á
Monsieur de la Bordere

Librada 1^a copia hoy
día del otorgamiento
á favor de la Poderante
Ju de Pereyra

Número noventa y tres.

En Santiago de Cuba á veinte de Junio
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Doña Concepcion Caignet, natural de
esta ciudad donde reside en la calle alta
de Santa Rita número seis, mayor edad,
soltera, maestra de escuela; á quien
doy fe conoreo.

Y asegurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Monsieur
de la Bordere, Consul encargado de la Ca-
celleria de la Embajada de Francia en Madrid,
para que en nombre y representación de
la otorgante pueda reclamar de la Oficina
liquidadora de los asuntos de Ultramar
ó de la que correspondiera, las cantidades
que se le adeudan por el Estado Español
por todos conceptos y especialmente las
que se le deben como sueldos devengados
y no pagados y que le correspondían como
Maestra de escuela de niñas de la ciudad
de Baracoa y también por gastos de mate-
rial y alquileres; para que al objeto
indicado pueda presentar reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de autoridades
y firmar liquidaciones, nóminas y no-
míllas, recibos y cualquiera otra clase

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	93
Arte de la Tarifa	30
Derecho	\$ 3.86
Recargo trans. 20	0.77
Fecha	20 Junio 1905

de documentos tanto en la Ordenacion de Pa-
gos como en la Pagaduria Contaduria á que
corresponda, Ministerios y demas Dependencias
del Estado; facultando además á su referido
apoderado para sustituir este poder en todo ó
en parte invocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Eugenio Lucciardi y Don Juan Aguilar
ambos mayores de edad y de esta vecindad, á
quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por sí mismos esta escri-
tura, procedi por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y
conmigo el Consul de España que de todo
ello doy fé.

Conception Caignet

Puehuerri

Juan Aguilar

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO de CUBA	
Numo de orden	93
Art. de la Ley	30
Derecho	\$ 3.86
Recargo trans. 20	0.78
Fecha	30 Junio 1900



Número noventa y cuatro

Don Santiago Rousseau y Don Esteban Ferrer dan poder á Don José María de Pereyra y Ferran, Consul de España Equilior y Alaguno

librada primera copia hoy día del otorgamiento á favor de los poderdantes colectivamente.

En Santiago de Cuba á veintuno de Junio de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen:

Don Santiago Rousseau, natural de esta ciudad, ~~mayor~~ mayor de edad, viudo, hacendado, súbdito francés, residente en San Luis de esta provincia

Y Don Esteban Ferrer, natural de esta ciudad, mayor de edad, casado, carpintero, residente en San Luis, de esta provincia.

A quienes doy fe conorco; y aseguro que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don José María Equilior y Alaguno, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes pueda reclamar, cobrar y percibir de las oficinas correspondientes cualquier crédito que tuviesen contra el Estado Español y especialmente las cantidades que se les adeudan á los comparecientes por suministros hechos según los documentos siguientes: "Un abonaré de la Administración del servicio de Carpes de Santiago de Cuba, por carne suplida al Hospital Militar de esta plaza - Un recibo del Comandante Jefe del primer escuadrón del Regimiento

del Rey por cuatro novillos para suministro
 de carne a la tropa = Otro recibo del Comandante
 Jefe del segundo Escuadron del Regimiento
 de Caballeria del Rey, por un buey para su-
 ministro de carne a la tropa. = Un recibo
 de la Administracion de subsistencias de San
 Luis por carne suplida para suministro de
 las fuerras en ese poblado. = Otro recibo de la
 Administracion de subsistencias de San Luis
 por quinientos cincuenta y siete kilogramos
 de arroz y cincuenta y cinco litros de aceite para
 el suministro de las fuerras en ese poblado. =
 Otro item de la Administracion de San Luis por
 cinco sacos de arroz = Otro item de mil doscientos
 cuatro ~~de~~ libras de arroz = Un certificado del
 Comisario de Guerra de San Luis por cuatro carre-
 tas para conducir cuarenta y seis cargas de efectos
 a la factoria de Palma el veintinueve de Abril de
 mil ochocientos noventa y ocho. = Un certificado de
 una carreta para conducir efectos de Arti-
 lleria desde San Luis a Palma Soriano, diez
 cargas, con el N° B° del Comisario de Guerra de
 San Luis, el treinta y uno de Mayo de mil ocho-
 cientos noventa y ocho. = Un certificado de
 una carreta para conducir efectos de San
 Luis para la Clinica de Palma Soriano en
 treinta y uno de Mayo del noventa y ocho. =
 Un certificado del Comisario de Guerra de
 San Luis por cinco carretas para traer ite-
 les del Ingenio Santa Ana en doce de Junio
 del noventa y ocho, cincuenta cargas = Otro
 certificado por cuatro carretas para condu-
 cir efectos de la factoria de San Luis a Palma
 Soriano, aprobado por el Comisario de Guerra de
 San Luis; treinta y seis cargas, en treinta y uno
 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. =
 Un recibo del Comandante Jefe del primer
 Escuadron del Regimiento del Rey a favor de

Letran Ferrer por dos bueyes para suministro de carne a la tropa, en treinta y uno de Mayo del noventa y ocho." Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan, Ministerios y demas Dependencias del Estado, facultandole ademas para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones. Asi lo dicen y otorgan siendo testigos Don José Miyares y Don Juan Aguilar, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo a su lectura integra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. Tachado = "doute = o = sa" = No vde Enmendado: "Carnes" = Vale

Santiago Roussery

Letra con sello
Miyares

Juan Aguilar



Ante mi

El Consul de España

Traguin de Peraza

Indice de Consulado

Nº	Fecha		
	Día	Mes	
1	11	Dic	D. 1
2	26	id.	D. 2
3	28	id.	D. 3
4	30	id.	D. 4
5	id.	id.	D. 5

El infrascrito

31 de Diciembre de
Cancilleria, no
que las cin
ademas que
y para que
mi cargo,
mil necesi

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 94
Artº de la Tarifa 2º
Derechos \$ 5-22
Recargo transº 20% Pº 1-16
Fecha 21 Junio 1900

Indice de los Actos y Escrituras públicas otorgadas en este Consulado desde el 7 de Noviembre de 1899 al 21 de Junio de 1900.

Año de 1899.

N.º	Fecha		Otorgantes	A favor de	Clase del Documento
	Día	Mes			
1	11	Dic ^{te}	D. ^{ña} Cristina Couso, D. ^{ña} Ursula Deymier, D. ^{ña} Caridad March, D. ^{ña} Joaquina Corrales, D. ^{ña} Marcella Montes, D. ^{ña} Amelia Sanchez, D. ^{ña} Reunión Amador, y D. ^{ña} Amalia Cubie.	D. Juan Aguilar Cordón, D. Ricardo Boan y Callejas y don Emilio Infesta y Bares.	Poder.
2	26	id.	D. ^{ña} Gertrudis Parreño, D. ^{ña} Tomasa Martiner, D. ^{ña} Teresa Tejada, D. ^{ña} Lucina Casta, D. Lorenzo Vidal, D. Francisco Duani, D. Antonio Pisco y D. ^{ña} Caridad Simoner	Id. id. id.	Id.
3	28	id.	D. ^{ña} Juana Tellun de	D. Plácido Herrera	Id.
4	30	id.	D. ^{ña} María Ana Trinan, viuda de Padilla	D. Manuel de Lina, Marqués de Cervera	Id.
5	id.	id.	D. Manuel Padron Marguer	D. Antonio Poguera Martiner	Id.

El infrascrito Consul de España en Santiago de Cuba
 Certifico: Que desde el día siete de Noviembre de 1899 hasta
 11 de Diciembre del mismo año, siendo aquel el día en que quedó abierta esta
 Cancillería, no se han otorgado en este Consulado mas escrituras públicas
 que las cinco expresadas en el indice anterior; certificando
 además que esas cinco mencionadas han sido otorgadas ante mí.
 Y para que conste lo firmo y sello con el de este Consulado de
 mi cargo, en Santiago de Cuba á treinta y uno de Diciembre de
 mil novecientos ochocientos noventa y nueve. = Fecha: "novecientos" = Noventa

Joaquín de Perena



Nº	Fecha		Clase del Documento	Otorgantes.	A favor de	Nº	Fecha		Clase del Documento
	Día	Mes					Día	Mes	
1	11	Enero	Poder	D. Esteban Picazo Perez	D. Fernando Rodriguez Negro	37	14	Abril	
2	16	id.	Id.	D.ª Ana Villalon y Flechavarría	D. Manuel Poblete y D. Juan Pinedo Sicilia	38	"	"	
3	17	id	Idem	D.ª Gertrudis Araya y otros más	D. Ricardo Boan y otros	39	16	"	
4	"	id	id	D.ª Blotilde Bonino de la Torre	idem idem	40	"	"	
5	20	"	id	D. Tomas Miguel Courales	D. Enrique Ruiz y otros	41	21	"	
6	24	"	id	D.ª Yrene Guillot y Purgos	D. Anchoa Martin	42	"	"	
7	1º	Febrero	id	D.ª Oblivia Martin	D. Juan Pinedo y otros	43	"	"	
8	3	"	"	D. Jose Amelio Calá	D. Jose Esquerra Solano	44	"	"	
9	"	"	"	D.ª Octavia Gregoria y Distec	D. Fernando Kindelan	45	"	"	
10	5	"	Protesta de acciones	D. Valentin Arano	del Vapor "Morio"	46	"	"	
11	9	"	Poder	D. Juan Lopez y varios mas	D. Juan Aguilar y otros	47	"	"	
12	13	"	id	D. Miguel Fouquia y Cervera	D. Manuel Lopez y otros	48	"	"	
13	16	"	"	D.ª Asuncion Odio y otra	D. Juan Aguilar y otros	49	"	"	
14	24	"	id	D. Eusebio Puente y varios	D. Juan Aguilar y otros	50	"	"	
15	27	"	id	D. Manuel Barado Martiny otros	D. Juan Aguilar y otros	51	"	"	
16	2	Marzo	id	D. Jose Moran y S.ª	D. Joaquin Santos	52	26	"	
17	7	"	id	D.ª Juana Fouzeca y varios	D. Juan Aguilar y otros	53	27	"	
18	"	"	id	D. Jose Moran Garcia	Sres Murmann y C.ª	54	28	"	
19	10	"	"	D. Manuel Mauranal y otros	D. Juan Aguilar y otros	55	2 Mayo		
20	14	"	"	D.ª Emilia Riera Peru	D. Anacleto Teclita	56	3	"	
21	15	"	id	D. Manuel Yero Sagl	D. Juan Aguilar y otros	57	"	"	
22	16	"	"	D.ª Asuncion Leyte Vidal	D. Mariano Sordo	58	7	"	
23	20	"	"	D.ª Dolores Rodriguez Mena	D. Francisco Lopez y otros	59	10	"	
24	"	"	"	D. Jose Calvo Rubira	D. Juan Aguilar y otros	60	"	"	
25	"	"	"	D.ª Catalina Fernandez	D. Joaquin Santos	61	14	"	
26	21	"	"	D. Frau.ª Rodriguez Fernandez	D. Jose Pedregal	62	"	"	
27	24	"	"	D.ª Marganta Bergues Riera	D. Donifacio Villanoy otros	63	15	"	
28	"	"	"	D.ª Rafaela Duarte Garra	D. Miguel de Vargas	64	"	"	
29	20	"	"	D.ª Candelaria Martin Martiny	D. Miguel de Vargas	65	19	"	
30	27	"	"	D. Celestino Fernandez y otros	D. Juan Aguilar y otros	66	21	"	
31	30	"	"	D. Julian Martin y otros	D. Manuel Alonso	67	"	"	
32	"	"	Protesta de acciones	D. Santiago Rinaldi del Vapor "Francisca"		68	22	"	
33	4	abril	Poder	D.ª Julia Abreu Sachandiz	D. Miguel de Vargas	69	"	"	
34	"	"	"	D.ª Adelaida Abreu	al idem	70	23	"	
35	7	"	"	D. Antonio Rodriguez y otros	Ricardo Boan y otros	71	"	"	
36	9	"	"	D.ª Candelaria Martin Martiny	D. Jose de Ariza y otros	72	"	"	
						73	25	"	

A favor de	No.	Fecha		Clase del Documento	Otorgantes.	a favor de
		Dia	Mes			
Andrés Rodríguez Meza	37	14	Abril	Poder	D ^a Narcisca Poblet	D. Miguel de Vargas
Manuel Poblete y	38	"	"	"	D ^a Altayracia Gouzales y otra	al idem id
Pinero Sicilia	39	16	"	"	D. Candido Martin	D. Andrés Martin
Andrés Doam y otros	40	"	"	"	D. Candido Escandon	D. Fernando Rodrig ^o
idem	41	21	"	"	D ^a Candad Amiot	D. Miguel de Vargas
que Buir y otros	42	"	"	"	D ^a Josefa Mendu Nijares	al idem id
Mes Martin	43	"	"	"	D ^a Mercedes Serrano y Juan	al idem id
Pinero y otros	44	"	"	"	D ^a Pastora Morillo y Grandel	al id id
Esquerra Solano	45	"	"	"	D ^a Altayracia Abreu	al id id
Andrés Kindelan	46	"	"	"	D ^a Ana Josefa Boudet	al id id
Vapor "María"	47	"	"	"	D. José Sanchez Rodriguez	D. Ricardo Doan
Aguilas y otros	48	"	"	"	D. José Guadalupe Castellano	D. Agustín Simona
Manuel Lopez y otros	49	"	"	"	D ^a Leonopcia Perros y Janias	D. Pedro Cano
Aguilas y otros	50	"	"	"	D ^a Juana Perros y Reyes	D. Pedro Cano
Aguilas y otros	51	"	"	"	D. Juan Casas Cano	D. Manuel Casas
Aguilas y otros	52	26	"	"	D ^a Juana Blanco Odade Mesa	D. Gabriel Flaquer
Aguilas y otros	53	27	"	"	D ^a Matilde Dominguez Socarras	D. Julio Nieto
Aguilas y otros	54	28	"	"	D. Juan Soto Diaz	D. Ricardo Doan y otros
Murmann y C ^o	55	2	Mayo	"	D. José Carmenate y otros	D. al idem id
Aguilas y otros	56	3	"	"	D. Casimiro Fernandez y otros	al idem id
Aceto Tracheta	57	"	"	"	D. Luis Gouzales Pacheco	al idem
Aguilas y otros	58	7	"	"	D. Ramon Setien y otros	D. Julian Garcia
Mariano Serró	59	10	"	"	D ^a Pastora Valle Vargas	D. Enrique Nij y otros
Miguel Lopez y otros	60	"	"	"	D. Juan Polo Ramos y otros	D. Ricardo Doan y otros
Aguilas y otros	61	14	"	"	D. José Sabada Sagares y otros	D. Fernando Rodrig ^o
Aguilas y otros	62	"	"	"	D ^a Agustina Destrada y otros	D. Anacleto Tracheta
de Pedregal	63	15	"	"	D. Rafael Garcia	D. Emilio Infesta
Manuel Villara y otros	64	"	"	"	D. Manuel Díez Barruco y otros	D. Gabriel Díez
Miguel de Vargas	65	19	"	"	D. Ignacio Flaquer y otros	D. José M ^o Equitior
Miguel de Vargas	66	21	"	"	D. Bartolomé Capoma y otros	D. Ricardo Doan y otros
Aguilas y otros	67	"	"	"	D ^a Trinidad de Sen y mares y otros	D. Juan Farrer y otros
Manuel Alonso	68	22	"	"	D ^a Manuela Gouzales	D. Ricardo Doan y otros
" Francisca "	69	"	"	"	D ^a Mercedes Castillo	al idem anteriores
Miguel de Vargas	70	23	"	"	D. Sebastian Gamusa	D. José Chicoy
idem	71	"	"	"	D ^a Juana Sured	D. Juan Aguilas y otros
Andrés Doan y otros	72	"	"	"	D. Celedonio Gouzales	D. Ricardo Doan y otros
de Arribas y otros	73	25	"	"	D. José Vilarte y varios	D. Ricardo Doan y varios

N.º	Fechas		Documentos	Poderdantes	Apoderados
	Día	Mes			
74	25	Mayo	Protesta	D. Heiginio Andraque	Capitán del Vapor Catalina
75	"	"	"	El mismo	id
76	30	"	Poder	D. Salvador Sula	D.ª María Sula
77	"	"	"	D. Remigio Lopez D. Frutos Diez	D. Juan Perez y Joaquín Satino
78	"	"	"	D. Felino Guerra	D. José M.ª Equitior
79	31	"	"	D.ª Aurora Estiu y otros	D.ª Caridad Estiu
80	2	Junio	"	D. Julian Lopez	D. Gabriel Díez
81	"	"	"	D. Manuel Pagés	D. Antonio Veloso
82	4	"	"	D. José Bassas	D. Arturo Fuglada
83	"	"	"	D. Manuel Planas	D. Mariano Hardoumings
84	"	"	"	D.ª Tomasa Suez y otros	D. Ricardo Boan y otros
85	"	"	"	D. Juan Prada	D. Julian Garcia
86	8	"	Substitución	D. José Penaba	D. Manuel Penaba
87	"	"	Revocación	D. El idm	idm
88	9	"	Poder	D.ª Carmine D.ª Rígido	D. Pedro Cano Lopez
89	13	"	"	D. Juan de Paula y otros	D. Ricardo Boan y otros
90	18	"	"	D. José Rodríguez	D. Guido Figueras
91	"	"	"	El mismo	D. Enrique Oster y otros
92	16	"	"	D.ª M.ª Guadalupe Soto y otros	D. Ricardo Boan
93	20	"	"	D.ª Concepción Caignut	D. Moisés de Borsese
94	21	"	"	D. Santiago Brauseany otros	D. José M.ª Equitior

dos
Vapor Catalina

Sula
y Joaquín Patiso
Equilior
Estim
Dices
Vcloro
Fuglada
Mardomingo
Boan gotros.
Garcia
Penabá

amo Lopez
Boan gotros
Figuera
Oster gotros
rdo Boan
de Borelese
Equilior